

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

30

SANTIAGO, 06 ENE. 2014

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº 15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/Nº 1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución SS/Nº 43, de 11 de enero de 2012 y en la Resolución Afecta SS/Nº 57, de 4 de julio de 2012;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº 181, de 5 de agosto de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**Asesorías en Gestión en Salud Limitada**", con nombre de fantasía "**AGS Limitada**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el Nº 3 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, y cuyo representante legal es don **Alejandro Javier Ernesto Esparza Morales**;
- 3) La presentación del representante legal de la sociedad antes señalada, formulada mediante correo electrónico recibido con fecha 23 de diciembre de 2013, a las 10:30, desde su correo electrónico oficialmente registrado en esta Intendencia;
- 4) El Memorándum IP Nº416, de 23 de diciembre de 2013, de la Encargada (S) de la Unidad Admisibilidad y Autorización, EU Jasmina Awad Cerda;

CONSIDERANDO:

1º.- Que mediante la presentación señalada en el Nº3 de los Vistos precedentes, el representante legal de la Entidad Acreditadora "**AGS Limitada**", don Alejandro Javier Ernesto Esparza Morales, conforme lo dispone el inciso final del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud informa a esta Intendencia respecto de los cambios acaecido en la estructura societaria de su representada, a saber:

- 1.1. La cesión de derechos sociales, en virtud de la cual el ex-socio, don Paul Andrés Puchulú Hormazábal transfiere toda su participación societaria a la socia

doña Eliana Raffo Grado, quedando, como únicos socios de "AGS Limitada", doña Eliana Raffo Grado y don Alejandro Esparza Morales;

1.2. La modificación del contrato social, celebrado por escritura pública de 31 de marzo de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Tamargo Barros, en los siguientes sentidos:

- a) En su cláusula tercera, se modifica la formulación del objeto social;
- b) Se sustituye su cláusula cuarta, sobre administración, **radicando la administración, representación y uso de la razón social, por regla general, indistintamente, en cualquiera de los dos socios;** y
- c) Se sustituye la cláusula relativa al capital social

2°.- Que todo lo señalado precedentemente consta en la escritura pública de modificación de sociedad extendida ante el Notario Público de Viña del Mar, don Luis Tavolari Oliveros, con fecha 5 de noviembre de 2013, Repertorio N°8.461/2013, copia simple de la cual se acompaña;

3°.- Que, si bien el representante legal, don Alejandro Esparza Morales, señala en su presentación referida en el N°3 de los Vistos precedentes que la representación legal de la entidad antedicha sigue recayendo en su persona, atendido lo consignado en la **letra b) del considerando 1.2. precedente**, no se desprenda de dicho antecedente que él ejerce o ejercerá esa representación en forma exclusiva ante esta Superintendencia, lo cual resulta necesario asegurar para el mantenimiento de relaciones ordenadas y simples con las entidades acreedoras sometidas a la fiscalización de esta Superintendencia;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° TÉNGASE PRESENTE lo informado por representante legal de la Entidad Acreditadora "**AGS Limitada**", según se refiere en el considerando precedente, y, por tanto, **ARCHÍVESE** el antecedente acompañado en el expediente de dicha entidad.

2° ORDÉNASE a la Entidad Acreditadora "**AGS Limitada**" para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente resolución**, declare formalmente ante esta Intendencia, cuál de los dos socios actuará como único apoderado de dicha sociedad ante esta ella para todos los efectos y, especialmente, para fines de fiscalización de esta Superintendencia.

3° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AGS Limitada**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución representante legal de la Entidad Acreditadora "AGS Limitada" por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



Soledad Velásquez Urrutia
MARÍA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

JGM/GMH/HOG
JGM/GMH/HOG
Distribución:

- Representante legal de "AGS Limitada" (por carta certificada y correo electrónico)
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Encargada (S) Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Abog. Hugo Ocampo G. Subdepto. Gestión de Calidad en Salud IP
- Expediente Entidad Acreditadora "AGS Limitada"
- Oficina de Partes
- Archivo